ahorro y la racionalización del uso de la energía, resulta procedente y oportuno aumentar el importe de esta convocatoria.

En consecuencia, en virtud del artículo 15 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, dado que la disponibilidad presupuestaria lo permite, y en uso de las competencias que tengo atribuidas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.Ampliar en 150.000 euros el crédito asignado en el apartado tercero de la Resolución de 3 de mayo de 2011 por la que se aprueba la convocatoria pública para presentar solicitudes de subvenciones de actuación para ejecutar programas de mejoras de eficiencia energética en edificios, con cargo a la partida presupuestaria 21801 G/731C01 77000 00 FF21211.

2.Con esta ampliación, el crédito total asignado a la convocatoria es de 550.000 euros.

3.Publicar esta Resolución ¾que produce efectos el mismo día de haber sido publicada¾ en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 14 de noviembre de 2011

El vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación
José Ignacio Aguiló Fuster

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Num. 23570

Resolución de la directora general de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas, de 10 de noviembre de 2011, por la que se aprueban las instrucciones para la organización de las enseñanzas deportivas de régimen especial en las modalidades de educación semipresencial y a distancia que se imparten en las Islas Baleares durante el curso escolar 2011-2012, en el IES Centre de Tecnificació Esportiva de les Illes Balears

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), establece en el artículo 5, como principio básico del sistema educativo, favorecer la educación permanente. Asimismo, indica que todas las personas tienen que tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus competencias para el desarrollo profesional. El sistema educativo tiene que preparar a los alumnos para aprender por sí mismos y tiene que facilitar que las personas adultas se incorporen a las enseñanzas de forma que puedan conciliar el aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

El artículo 1 de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las calificaciones y de la formación profesional, señala que la Ley tiene como objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, calificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas mediante las diversas modalidades formativas. La oferta de formación sostenida con fondos públicos tiene que favorecer la formación a lo largo de toda la vida, y se ha de acomodar a las diferentes expectativas y situaciones personales y profesionales.

El Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial prevé, en el capítulo VII, que se puedan ofrecer estas enseñanzas en la modalidad a distancia y determina algunos aspectos relativos a la modalidad mencionada.

La Orden de 28 de julio de 2008, de regulación de las enseñanzas deportivas de régimen especial establecidas al amparo del Real decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y de la finalización de determinadas formaciones deportivas prevé, en el artículo 9, determinadas medidas de flexibilización para facilitar que las personas que cursan estos estudios los puedan compatibilizar con otros estudios o la realización de otras actividades y, en el artículo 11, hace referencia a la oferta de estas enseñanzas en la modalidad de educación a distancia.

Las enseñanzas deportivas de régimen especial en las modalidades de educación semipresencial y a distancia, que conducen a obtener el correspondiente título de Técnico deportivo o de Técnico deportivo superior, son uno de los instrumentos que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades pone al alcance de los ciudadanos para responder adecuadamente a las necesidades formativas del sector.

Por ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Aprobar las instrucciones para la organización de las enseñanzas deportivas de régimen especial en las modalidades de educación semipresencial y a distancia que se imparten en las Islas Baleares durante el curso escolar 2011-2012, en el IES Centre de Tecnificació Esportiva de les Illes Balears. Estas instrucciones se adjuntan como anexo a esta Resolución.

Segundo

Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 10 de noviembre de 2011

La directora general de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas
María de la Mercedes Celeste Palmer

ANEXO

Instrucciones

1. Objeto y ámbito de aplicación

Estas Instrucciones tienen por objeto regular la organización de las enseñanzas deportivas de régimen especial en las modalidades de educación semipresencial y a distancia que se imparten en las Islas Baleares durante el curso escolar 2011-2012, en el IES Centre de Tecnificació Esportiva de les Illes Balears.

2. Oferta semipresencial y a distancia

2.1. El IES Centre de Tecnificació Esportiva de les Illes Balears ofrece los módulos del Bloque común de cada uno de los niveles de grado medio o de grado superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial de las enseñanzas que tiene autorizados, en las modalidades de educación semipresencial y a distancia durante el curso escolar 2011-2012.

2.2. Los módulos se ofrecen agrupados de dos en dos, de forma que los alumnos pueden cursar simultáneamente dos módulos. Una vez acabado el plazo en que se ofrece el primer par de módulos, el centro ofrece el segundo par. Este sistema de oferta se repite a lo largo de todo el curso escolar hasta completar la oferta de todos los módulos del Bloque común de cada nivel de las enseñanzas deportivas de grado medio y la de los módulos del Bloque común de las enseñanzas deportivas de grado superior.

3. Requisitos de acceso

3.1. Las personas interesadas en cursar módulos del Bloque común de las enseñanzas deportivas de grado medio de alguna de las modalidades o especialidades deportivas que se imparten en el IES Centre de Tecnificació Esportiva de les Illes Balears, en la modalidad de educación semipresencial o a distancia, se tienen que encontrar en las condiciones que permiten acceder al nivel correspondiente de estas enseñanzas, bien por el turno de acceso mediante prueba o bien por el turno de acceso con requisitos académicos, de conformidad con la normativa que regula la admisión a estas enseñanzas en la modalidad presencial.

3.2. Las personas interesadas en cursar módulos del Bloque común de las enseñanzas deportivas de grado superior de alguna de las modalidades o especialidades deportivas que se imparten en el IES Centre de Tecnificació Esportiva de les Illes Balears, en la modalidad de educación semipresencial o a distancia, se tienen que encontrar en las condiciones que permiten acceder a estas enseñanzas, bien por el turno de acceso mediante prueba o bien por el turno de acceso con requisitos académicos, de conformidad con la normativa que regula la admisión a estas enseñanzas en la modalidad presencial.

4. Número de plazas por módulo

Se establece un máximo de cuarenta alumnos para cada profesor de cada uno de los módulos que se pueden impartir de acuerdo con estas instrucciones.

5. Currículum

El currículum de los módulos de las enseñanzas deportivas que se imparten en las modalidades de educación semipresencial o a distancia es lo mismo que se establece para los mismos módulos cuando se imparten en la modalidad de enseñanzas presenciales.

6. Proceso de aprendizaje semipresencial

6.1. El proceso de aprendizaje de cada uno de los módulos que se ofrecen en la modalidad de educación semipresencial comporta que el alumno que se matricula tiene que dedicar un mínimo de cinco horas semanales al aprendizaje de los contenidos del módulo para alcanzar los objetivos. Los alumnos tienen que combinar la realización de actividades que se proponen dentro del entorno virtual al que tienen acceso con la formación presencial y la tutoría, que se desarrollan en el centro educativo, de la forma que se indica en los apartados que figuran a continuación.

6.2. Cada módulo del Bloque común de cada uno de los niveles del grado medio o del grado superior de las enseñanzas deportivas tiene clases teóricas que se desarrollan en el centro educativo a las cuales los alumnos tienen que asistir de forma obligatoria para obtener la evaluación positiva. Tienen una duración de una hora y media semanal para cada uno de los módulos que se cursan mediante esta modalidad.

6.3. Cada uno de los módulos que se cursan en esta modalidad comporta una carga horaria mínima de trabajo individual no presencial de dos horas semanales. Los alumnos tienen que realizar las actividades de cada unidad didáctica que figuran en la plataforma virtual y las que determine el profesor para obtener la evaluación positiva. También tienen que hacer las actividades que figuran en la plataforma virtual, que se tienen que corregir en las sesiones presenciales de tutoría.

6.4. En esta modalidad, cada módulo del Bloque común tiene tutorías de seguimiento semanales presenciales en el centro educativo. Tienen una duración de una hora y media semanal, y son de asistencia obligatoria. En las tutorías se corrigen y se evalúan las actividades que los alumnos han realizado de forma previa y que se encuentran en la plataforma virtual. Además, los alumnos pueden resolver las dudas que hayan podido tener para hacerlas y las que se generen por el proceso individual de aprendizaje.

6.5. Finalmente, los alumnos que cursan los módulos en la modalidad de educación semipresencial disponen de una tutoría individual permanente, que se hace mediante correo electrónico u otras vías de comunicación habilitadas en la plataforma de enseñanza a distancia. También se pueden utilizar otros medios de comunicación, de acuerdo con lo que indique el tutor del módulo.

7. Proceso de aprendizaje a distancia

7.1. El proceso de aprendizaje de cada uno de los módulos que se ofrecen en la modalidad de educación a distancia comporta que el alumno que se matricula tiene que dedicar un mínimo de cinco horas semanales al aprendizaje de los contenidos del módulo para alcanzar los objetivos. Los alumnos tienen que combinar la realización de actividades que se proponen dentro del entorno virtual al que tienen acceso con la formación presencial, que se desarrolla en el centro educativo, de la forma que se indica en los apartados que figuran a continuación.

7.2. Cada módulo del Bloque común de cada uno de los niveles del grado medio o del grado superior de las enseñanzas deportivas tiene clases teóricas que se desarrollan en el centro educativo a las cuales los alumnos tienen que asistir de forma obligatoria para obtener la evaluación positiva. Tienen una duración de una hora y media semanal para cada uno de los módulos que se cursan mediante esta modalidad.

7.3. Cada uno de los módulos que se cursan en esta modalidad comporta una carga horaria mínima de trabajo individual no presencial de tres horas y media semanales. Los alumnos tienen que realizar las actividades de cada unidad didáctica que figuran en la plataforma virtual y las que determine el profesor para obtener la evaluación positiva. Además, los alumnos tienen que realizar, de forma obligatoria, un trabajo final para cada uno de los módulos en los que se hayan matriculado.

7.4. Los alumnos tienen a su disposición una tutoría en línea semanal de una hora de duración en un horario establecido. La pueden utilizar para resolver las dudas que hayan podido tener para hacer las actividades que figuran en la plataforma virtual y las que se generen por el proceso individual de aprendizaje. Para contactar con el tutor se tiene que utilizar el correo electrónico o las otras vías de comunicación habilitadas en la plataforma de enseñanza a distancia. También se pueden utilizar otros medios de comunicación de acuerdo con lo que indique el tutor del módulo.

7.5. Finalmente, los alumnos que cursan los módulos en la modalidad de educación a distancia disponen de una tutoría individual permanente que se hace mediante correo electrónico u otras vías de comunicación habilitadas en la plataforma de enseñanza a distancia. También se pueden utilizar otros medios de comunicación de acuerdo con lo que indique el tutor del módulo.

8. Recursos educativos en entorno virtual

8.1. Las personas matriculadas tienen que utilizar los recursos didácticos y las herramientas que se encuentran dentro del entorno virtual para llevar a cabo las actividades de aprendizaje autónomo. Las herramientas pueden ser asíncronas: foros, correos electrónicos..., o síncronas: chats. También se pueden utilizar otras herramientas no específicas de la plataforma como videoconferencias y otros procedimientos de recogida de información, siempre que se haya informado a los alumnos al inicio de curso. También se pueden utilizar otros recursos didácticos siempre que se haya informado a los alumnos al inicio de curso.

8.2. Los recursos didácticos que se encuentran dentro del entorno virtual y el resto de recursos que se puedan añadir tienen que permitir a cada alumno alcanzar los resultados de aprendizaje de cada módulo y controlar su proceso de aprendizaje de forma autónoma.

8.3. El IES Centre de Tecnificació Esportiva de les Illes Balears tiene que facilitar la dirección de acceso al entorno virtual de aprendizaje a las personas matriculadas en módulos que se imparten en la modalidad de educación semipresencial o a distancia. Para poder acceder, se tiene que facilitar a cada persona matriculada un código de usuario y una contraseña.

8.4. En la programación didáctica de cada módulo se tienen que hacer constar las actividades presenciales que hace falta que los alumnos realicen en el centro, el calendario previsto de realización y la valoración que tiene la calificación de estas actividades sobre la calificación final del módulo. Asimismo, se tiene que hacer constar la valoración que tiene la calificación de las actividades que figuran en la plataforma virtual sobre la calificación final del módulo.

9. Actividades docentes o de evaluación delegadas

La Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas puede establecer las disposiciones necesarias para facilitar que alguna de las actividades docentes o de evaluación de estas enseñanzas se pueda realizar en las islas de Ibiza y/o Menorca, cuando el número de inscripciones de alumnado domiciliado a las islas mencionadas así lo aconseje.

10. Configuración técnica de los equipos informáticos de los solicitantes y otros requerimientos

10.1. Las personas interesadas en cursar esta formación en línea tienen que disponer de un equipo informático con la configuración siguiente:

10.1.1. Hardware (requisitos mínimos):
a) Procesador de 400 MHz o superior.
b) 512 Mb de memoria RAM o superior.
c) Tarjeta de sonido, altavoces o auriculares.

10.1.2. Software:
a) Windows 2000, ME, XP, Vista, Windows 7, Linux, Mac OS X.
b) Internet Microsoft Explorer, versión 6.0 o superior o bien Firefox, versión
3 o superior.
c) Plug-in Flash Player 10 o superior.

10. 2. Otros requisitos imprescindibles:
a) Cuenta de correo electrónico operativo y de utilización frecuente.
b) Conexión a Internet de banda ancha.

11. Evaluación y calificación del alumnado de la modalidad de educación Semipresencial

11. 1. La evaluación para cada uno de los módulos que se cursan mediante la modalidad semipresencial exige superar pruebas presenciales finales y se tiene que armonizar con procesos de evaluaciones continuas presenciales y virtuales.

11.2. Para obtener una evaluación positiva en cada uno de los módulos que se imparten mediante la modalidad semipresencial el alumno tiene que cumplir con los requisitos siguientes:

a) Asistencia, como mínimo, al 80% de las clases presenciales en el centro y al 80% de las tutorías presenciales.

b) Obtención de la calificación de un mínimo de 5 puntos sobre 10 en las tareas individuales de cada unidad didáctica que ha hecho mediante el entorno virtual.

c) Obtención de la calificación de un mínimo de 5 puntos sobre 10 en las tareas individuales de cada unidad didáctica que ha hecho mediante el entorno virtual y que se han corregido y evaluado en las tutorías de trabajo presenciales en el centro.

d) Obtención de un mínimo de 4 puntos sobre 10 en el examen final presencial del módulo.

11.3. Cuando se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 11.2, la calificación final del módulo, expresada con un número entero del 1 al 10 sin decimales, se tiene que calcular de acuerdo con los criterios siguientes:

a) La calificación del examen final presencial del módulo tiene un valor del 40% sobre la calificación final del módulo.

b) La calificación media de las tareas de las unidades didácticas realizadas mediante la plataforma tiene un valor del 30% sobre la calificación final del módulo.

c) La calificación media de las tareas de las unidades didácticas corregidas y evaluadas en las sesiones de tutoría presenciales tiene un valor del 30% sobre la calificación final del módulo.

11.4. Cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 11.2, la calificación final del módulo tiene que ser negativa y se tiene que expresar con un número entero inferior a 5. Para superar el módulo pendiente, en nueva convocatoria, el alumno que todavía tenga disponibles, se puede presentar a un ejercicio objetivo teórico práctico (examen final presencial tipo B) en que tiene que demostrar que ha alcanzado los contenidos teóricos de la asignatura y que los pone en práctica correctamente de acuerdo con los objetivos formativos y los criterios de evaluación establecidos para cada módulo en su desarrollo curricular. El centro educativo tiene que determinar la fecha de realización del examen mencionado.

12. Evaluación y calificación del alumnado de la modalidad de educación a distancia

12. 1. La evaluación para cada uno de los módulos que se cursan mediante la modalidad a distancia exige superar pruebas presenciales finales y se tiene que armonizar con procesos de evaluaciones continuas presenciales y virtuales.

12.2. Para obtener una evaluación positiva en cada uno de los módulos que se imparten mediante la modalidad semipresencial el alumno tiene que cumplir con los requisitos siguientes:

a) Asistencia, como mínimo, al 80% de las clases presenciales en el centro.

b) Obtención de la calificación de un mínimo de 5 puntos sobre 10 en las tareas individuales de cada unidad didáctica que ha hecho mediante el entorno virtual.

c) Obtención de una calificación igual o superior a 5 puntos sobre un total de 10 puntos en el trabajo final del módulo.

d) Obtención de un mínimo de 4 puntos sobre un total de 10 puntos en el examen final presencial del módulo.

12. 3. Cuando se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 12.2, la calificación final del módulo, expresada con un número entero del 1 al 10 sin decimales, se tiene que calcular de acuerdo con los criterios siguientes:

a) La calificación del examen final presencial del módulo tiene un valor del 40% sobre la calificación final del módulo.

b) La calificación media de las tareas de las unidades didácticas realizadas mediante la plataforma tiene un valor del 30% sobre la calificación final del módulo.

c) La calificación en el trabajo final del módulo tiene un valor del 30% sobre la calificación final del módulo.

12.4. Cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 12.2, la calificación final del módulo tiene que ser negativa y se tiene que expresar con un número entero inferior a 5. Para superar el módulo pendiente, en nueva convocatoria, el alumno que todavía tenga disponibles, se puede presentar a un ejercicio objetivo teórico práctico (examen final presencial tipo B) en que tiene que demostrar que ha alcanzado los contenidos teóricos de la asignatura y que los pone en práctica correctamente de acuerdo con los objetivos formativos y los criterios de evaluación establecidos para cada módulo en su desarrollo curricular. El centro educativo tiene que determinar la fecha de realización del examen mencionado.

13. Documentos de evaluación

13. 1. Los documentos de evaluación en las modalidades semipresencial y a distancia son los mismos que se utilizan para el alumnado que cursa las enseñanzas en la modalidad presencial.

13.2. En los documentos de evaluación del alumnado se tiene que especificar que el alumno cursa los módulos en la modalidad semipresencial o de educación a distancia.

13.3. En el expediente académico del alumno se tienen que consignar los módulos que ha cursado, la duración y la calificación obtenida.

14. Convocatorias

14.1. El número máximo de convocatorias de los módulos es el que se establece en el Orden ECD /454/2002, de 22 de febrero. Para el cómputo total de convocatorias por módulo se tienen que tener en cuenta las que se cursan en la modalidad presencial, semipresencial y de educación a distancia.

14.2. El cómputo del número máximo de convocatorias por módulo se inicia el curso en que se hayan empezado estas enseñanzas en cualquiera de las modalidades, presencial, semipresencial o de educación a distancia.

14.3. Con carácter excepcional, la Administración educativa puede establecer convocatorias adicionales para las personas que hayan agotado todas las convocatorias establecidas en la normativa para un módulo, cuando haya motivos que así lo justifiquen.

15. Renuncia a la evaluación y a la calificación de módulos

15.1. El alumnado tiene derecho a solicitar la renuncia a la evaluación y a la calificación del módulo o de los módulos que desee (baja voluntaria).

15.2. La renuncia tiene que figurar en los documentos de evaluación con la expresión ‘Renuncia’.

15.3.La renuncia a la convocatoria para la evaluación y la calificación final de un módulo que se imparte en la modalidad semipresencial o de educación a distancia se tiene que hacer, como máximo, un mes antes del último día lectivo del módulo correspondiente. La renuncia a la convocatoria para el alumnado que no cumple los requisitos establecidos en el apartado 11.2 o en el apartado 12.2 y para el alumnado que cumple los requisitos mencionados, pero no supera el módulo que ha cursado en la modalidad semipresencial o de educación a distancia (convocatoria extraordinaria) se tiene que hacer, como máximo, el día 13 de julio de 2012.

15. 4. La renuncia comporta que la convocatoria del módulo no se tiene que tener en cuenta para el cómputo del número máximo de convocatorias por módulo, e impide que la persona interesada pueda acceder a la prueba final del módulo. La renuncia a la convocatoria que se hace durante el curso también comporta la renuncia a la convocatoria extraordinaria que pueda estar prevista en la programación didáctica.

16. Pérdida del derecho a la evaluación y baja de oficio en un módulo

16.1. El hecho de no realizar las actividades programadas que se establezcan como obligatorias para la superación de un módulo, bien sean presenciales o bien sean las que figuran dentro de la plataforma virtual, impide el acceso a la evaluación final y comporta la baja de oficio de la persona interesada en el módulo correspondiente.

16.2. El centro tiene que dar de baja de oficio del módulo a las personas que se encuentren en la situación indicada. Esta baja tiene que figurar en los documentos de evaluación con la expresión ‘Baja de oficio’.

16.3. La baja de oficio requiere una comunicación previa a la persona interesada tan pronto como se detecte que no realiza las actividades que se han definido en la programación didáctica como obligatorias para la superación del módulo. En la comunicación se le tiene que ofrecer la oportunidad de recibir la orientación para que pueda reanudar el aprendizaje y se le tiene que advertir de las consecuencias de persistir en el abandono del proceso de aprendizaje respecto de la evaluación del módulo.

16.4. Realizada la comunicación, si la persona interesada continúa su inactividad en cuanto al módulo, el centro le tiene que notificar la baja de forma fehaciente.

16.5. La convocatoria del módulo en que se ha determinado la baja de oficio se tiene en cuenta para el cómputo del número máximo de convocatorias en

que un módulo se puede evaluar.

17. Certificación

17.1. Las personas interesadas pueden pedir a la dirección del centro educativo que les expida un certificado que acredite que han obtenido la calificación positiva en uno o más módulos.

17.2. El secretario del centro docente tiene que extender los certificados académicos en el mismo formato oficial que se utiliza para el alumnado que cursa el ciclo en la modalidad presencial, pero con la especificación de que estos módulos se han cursado en la modalidad semipresencial o de educación a distancia.

17.3. El certificado tiene que indicar, como mínimo, el nombre del módulo o de los módulos cursados hasta la fecha de la certificación, las calificaciones positivas y negativas obtenidas en los módulos en que se ha matriculado, la duración de cada módulo, la convocatoria y el curso académico en que se ha superado. Este certificado tiene que llevar la firma del secretario y el visto bueno del director del centro.

18. Tutores

18.1. L'IES Centre de Tecnificació Esportiva de les Illes Balears tiene que asignar un profesor tutor (e-tutor) para cada grupo de alumnos matriculados en el mismo módulo de alguno de los niveles del grado medio de las enseñanzas deportivas de una modalidad o especialidad o bien en el mismo módulo del grado superior de las enseñanzas deportivas de una modalidad o especialidad. Si el número de inscripciones así lo aconseja, se puede crear más de un grupo de alumnos matriculados para cada uno de los módulos mencionados.

18. 2. Los requisitos de titulación y competencia docente de cada e-tutor son los que se establecen, con carácter general, para impartir el mismo módulo en la modalidad presencial, de conformidad con la normativa vigente.

18.3.Los e-tutores tienen que tener, preferentemente, formación relacionada con las enseñanzas a distancia y con el uso de entornos virtuales.

19. Función tutorial

19.1. La función tutorial tiene como finalidad promover y desarrollar acciones de carácter orientador y formativo que permitan obtener una mayor eficiencia de los procesos de aprendizaje autónomo de los alumnos. Permite orientar de forma personalizada a cada alumno y proporcionarle el apoyo necesario en el proceso de consecución de los resultados de aprendizaje que pueda conseguir mediante el aprendizaje autónomo a partir de los materiales didácticos de que disponga. Se realiza a distancia, utilizando las herramientas específicas de la plataforma virtual (asíncronas y síncronas), y presencialmente, durante las actividades obligatorias que se desarrollan en el centro. También se pueden utilizar otras aplicaciones para facilitar esta función.

19. 2. La función tutorial corresponde a cada e-tutor e incluye las tareas siguientes:

a) Orientar, guiar y apoyar a cada alumno para la consecución de los resultados de aprendizaje del módulo que tutora.

b) Atender las cuestiones que pidan a los alumnos sobre contenidos del módulo que tenga asignado, corregir y evaluar las actividades propuestas, presenciales y dentro de la plataforma virtual, y promover la participación de los alumnos en estas actividades.

c) Hacer el seguimiento del desarrollo del proceso de aprendizaje de cada alumno.

d) Registrar las incidencias de la tutoría, y ponerlas a disposición de la dirección del centro.

e) Facilitar a la jefa del Servicio de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial los datos que necesite, referentes a estas modalidades de enseñanza.

f) Realizar cualquier otra función relacionada con estas modalidades de enseñanza que le asigne la dirección del centro educativo o la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas.

19. 3. El profesor, cuando sea posible, procurará atender la disponibilidad horaria del alumnado.

20. Aspectos que no se prevén en estas instrucciones.

Para los aspectos que no se prevén en estas Instrucciones, se tiene que aplicar de forma supletoria la normativa que regula, con carácter general, las enseñanzas deportivas de régimen especial establecidas al amparo del Real decreto 1913/1997 de 19 de diciembre y, en concreto, lo que sea de aplicación de la Orden de 28 de julio de 2008, de regulación de las enseñanzas deportivas de régimen especial establecidas al amparo del Real decreto 1913/1997 de 19 de diciembre, y de la finalización de determinadas formaciones deportivas (BOIB nº 113, de 14 de agosto).

21. Seguimiento de estas enseñanzas

La Inspección Educativa tiene que hacer el seguimiento de estas enseñanzas y tiene que velar, en especial, por el cumplimiento de la normativa que pueda ser de aplicación, con las particularidades derivadas de las modalidades de enseñanza semipresencial y a distancia.

22. Referencias genéricas

Todas las referencias que figuran en estas instrucciones en que se utiliza la forma masculina genérica, se tienen que entender aplicables, indistintamente, a hombres y mujeres.

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD, FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

Num. 23584

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2011 por el que se propone el nombramiento de dos miembros del Patronato de la Fundación Balear de la Memoria Democrática

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2009 se autorizó la constitución de la Fundación Balear de la Memoria Democrática, de la cual el Gobierno de las Illes Balears es patrón fundador (BOIB núm. 60, de 25 de abril).

Tal como establecen sus Estatutos, la Fundación Balear de la Memoria Democrática es una organización pública de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado de modo duradero al cumplimiento de las finalidades de interés general que tiene asignadas. La Fundación desarrolla sus actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, pudiendo colaborar con otras organizaciones y entidades, en cualquier otro ámbito territorial, para la consecución de sus fines.

El Patronato de la Fundación es el órgano de gobierno, representación y administración y ejecuta las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y los Estatutos de la entidad.

En la composición del Patronato de la Fundación se pueden distinguir dos tipos de miembros: los miembros natos y los electos. El artículo 13.3 a de los Estatutos establece que forman parte de los miembros electos del Patronato dos personas a propuesta del Gobierno de las Illes Balears.

El Patronato tiene la competencia para nombrar los diversos miembros electos propuestos por los órganos que establece el artículo 13 de los Estatutos.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Salud, Familia y Bienestar Social, en la sesión de 11 de noviembre de 2011 adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

'Primero. Proponer el nombramiento de la Secretaria General de la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social, la señora Lucía Matías Bermejo, y de la Directora General de Familia, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial, la señora Margarita Ferrando Barceló, como miembros electos del Patronato de la Fundación Balear de la Memoria Democrática, en representación del Gobierno de las Illes Balears.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.'

Palma, 11 de noviembre de 2011

El Secretario del Consejo de Gobierno
Antonio Gómez Pérez

— o —